

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 187-2020-MDS

Sachaca, 28 de Septiembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 00026-2020-SGLPYGA-GSV-MDS de Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N° 00099-2020-GSV-MDS de Gerencia de Servicios Vecinales, el Proveído de fecha 28 de Septiembre del 2020 de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Dictamen N° 86-2020-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 00026-2020-SGLPYGA-GSV-MDS Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental señala que el Ministerio de Ambiente en base al Decreto Supremo N° 0217-2020-EF, Aprueba las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de Diciembre del 2020. Por lo señalado se remite el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales Sachaca- Arequipa 2020 para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Proveído de fecha 28 de Septiembre del 2020 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en mérito al Plan indicado, otorga disponibilidad presupuestal con cargo al Programa de Incentivos Municipales por S/32,918.40.

Que, mediante el Dictamen N° 86-2020-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que Ley N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su Artículo 24 Numeral 24.2 establece que las Municipalidades Distritales deben: d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. Asimismo el Artículo 47 establece que La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. La valorización de los residuos municipales y no municipales se sustenta en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo con las políticas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP). De igual modo el Artículo 48 determina: Formas de valorización. Constituyen operaciones de valorización material: la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental. Constituyen operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros. Las normas vinculadas a la valorización se efectuarán de manera coordinada con las autoridades sectoriales competentes. Asimismo, el Artículo 51 establece que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades. Por otro lado, el D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 51, establece que la valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS. La implementación de otras operaciones de valorización de residuos sólidos municipales distintas a las descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, debe contar con opinión previa favorable del MINAM. La Guía para el Cumplimiento de la Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, señala que: "A partir del análisis situacional, se recomienda que la municipalidad elabore el plan anual de valorización de residuos sólidos municipales, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 02, y lo apruebe mediante Resolución de Alcaldía." De los antecedentes, aparece el texto del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales Sachaca-Arequipa 2020 presentado por el encargado de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, señalando que en el Informe que alcanza el Gerente de Servicios Vecinales no aparece ninguna observación ni reparo al mismo. De otro lado, aparece la Disponibilidad Presupuestal con cargo al Programa Incentivos Municipales por S/ 32,918.40. De modo tal, que es legalmente viable que se proceda a su aprobación mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía. De acuerdo a las consideraciones anteriores, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión





que se emita Resolución de Alcaldía que Apruebe el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales Sachaca -Arequipa 2020, el cual formará parte como Anexo de la Resolución que se emita y que se Encargue a la Gerencia de Servicios Vecinales y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo aprobado en la Resolución, realizando las acciones que correspondan para tal efecto.
Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES SACHACA -AREQUIPA 2020" PRESENTADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL MEDIANTE EL INFORME N° 00026-2020-SGLPYGA-GSV-MDS, EL CUAL COMO ANEXO FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia de Servicios Vecinales y a Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, realizando las acciones que correspondan para tal efecto y PONGASE A CONOCIMIENTO de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y de Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

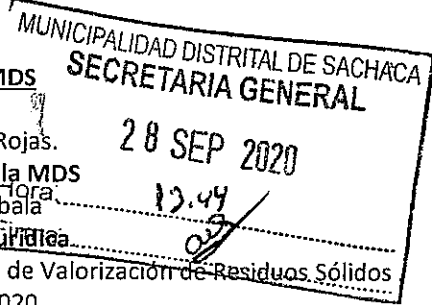
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE

DICTAMEN N° 86 -2020-GAJ-MDS



A : Abog. César Moscoso Rojas.
Secretario General de la MDS
DE : Abog. Eliana Torres Cabala
Gerente de Asesoría Jurídica
ASUNTO : Aprobación Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales Sachaca 2020.
REFERENCIA : Informe No 00099-2020-GSV-MDS
Fecha : Sachaca, 28 de setiembre de 2020

Siggo: 4229

Por el presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al documento de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- Informe N° 00026-2020-SGLPYGA-GSV-MDS de fecha 25.09.2020 del encargado de la sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública mediante el cual remite a la Gerencia de Servicios Vecinales el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Municipales.
- Informe No. 00099-2020-GSV-MDS de fecha 25.09.2020 del Gerente de Servicios Vecinales mediante el cual remite el Plan referido en el numeral anterior (hay un error material al consignar el nombre del Plan, tal como se evidencia de los antecedentes que se acompañan)

II. AL RESPECTO ESTA ASESORIA CONSIDERA.-

- Que conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607¹, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II² del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

2. La Ley Orgánica de Municipalidades , prescribe que:

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

1. ...

...

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

3. Ley No. 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Artículo 24.- Municipalidades Distritales

¹ Ley N° 27680. Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

² Ley N° 28607. Ley de la Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú.

² **ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA.**

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Numeral 24.2

d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Artículo 47.- Aspectos generales.

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización de los residuos municipales y no municipales se sustenta en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo con las políticas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP).

Artículo 48.- Formas de valorización

Constituyen operaciones de valorización material: la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental.

Constituyen operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros.

Las normas vinculadas a la valorización se efectuarán de manera coordinada con las autoridades sectoriales competentes.

Artículo 51.- Valorización de los residuos orgánicos municipales

Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario.

Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

4. D.S. 014-2017-MINAM Reglamento del Decreto Legislativo No. 1278

Sub Capítulo 5

VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 36.- Aspectos generales

La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La implementación de otras operaciones de valorización de residuos sólidos municipales distintas a las descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, debe contar con opinión previa favorable del MINAM.

5. La Guía para el Cumplimiento de la META 3 " Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales " emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas , señala que: " A partir del análisis situacional, se recomienda que la

municipalidad elabore el plan anual de valorización de residuos sólidos municipales, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 02, y lo apruebe mediante resolución de alcaldía.”.

6. De los antecedentes , aparece el texto del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales Sachaca 2020 presentado por el encargado de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, señalando que el Informe que alcanza el Gerente de Servicios Vecinales (con el error material anotado) no aparece ninguna observación ni reparo al mismo. De otro lado, aparece la Disponibilidad Presupuestal con cargo al Programa Incentivos Municipales por S/ 32,918.40.
7. De modo tal, que es legalmente viable que se proceda a su aprobación mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía.


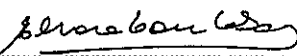
III.- POR ESTAS CONSIDERACIONES ESTA GERENCIA OPINA.-

De acuerdo a las consideraciones anteriores, es nuestra opinión que se emita Resolución de Alcaldía que:

1. APRUEBE el Plan de Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales Sachaca - Arequipa 2020, el cual formará parte como Anexo de la Resolución que se omite
- 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Vecinales, a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo aprobado en la Resolución, realizando las acciones que corresponda para tal efecto.

Es todo cuanto debo informa. SMP

Atentamente;

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. Eliana Torres Cabala
Gerente de Asesoría Jurídica